



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo – conducta concluyente
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00462-00

Revisado el plenario, se observa que el apoderado de la parte demandante junto con el demandado Heysen Ricardo Santana Alvarado presentaron solicitud de suspensión del proceso hasta el día 8 de mayo de 2021 la cual fue enviada por correo electrónico el 14 de mayo del presente año.

No obstante, se suscita una inconsistencia entre la fecha de la suspensión y de radicación del memorial siendo necesario precisar esta circunstancia, previo a resolver sobre la suspensión.

Aunado a ello, el ejecutado petitionó se notificado y renuncia expresamente a los términos para contestar demanda y proponer excepciones. Debido a lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Para los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificado al demandado Heysen Ricardo Santana Alvarado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Se acepta la renuncia de términos para contestar demanda y excepciones solicitadas por el ejecutado.

TERCERO: Previo a resolver la petición instaurada, se requiere a las partes para que precise fecha puntual de la suspensión del proceso. Para lo cual se le concede un **término de 10 días, vencido los cuales ingresara el proceso al despacho.**

Notifíquese,

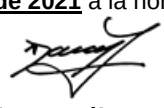

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **88** fijado hoy **6 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario